



AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Guaduas 30/08/2019

Señor (a):

DAGOBERTO LUNA

Dirección: Carrera 5 No. 4 – 151

Correo electrónico:

Teléfono: 318 846 02 87 – 316 516 64 97

**REF: Notificación Respuesta Rad 02449111 del 25/07/2019
Número de cliente 5206966-4**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07658761, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Contra la decisión 07658761 proceden los recursos de reposición ante la Compañía y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Los recursos que se interpongan deberán presentarse en un mismo escrito dirigido al Gerente de la Compañía y en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Se podrán radicar los recursos en cualquiera de los Centros de Servicio de la Compañía en días hábiles. Todo lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Se procede con la fijación del presente aviso el día 30/08/2019 y se desfija el día 05/09/2019



07658761
2019/08/13

Bogotá, D.C.

Señor
DAGOBERTO LUNA
Carrera 5 No. 4 – 151
Teléfono 318 846 02 87 – 316 516 64 97
Guaduas, Cundinamarca

Asunto: Derecho de Petición
No. 02449111 del 25 de julio de 2019
Cuenta No. 5206966-4

Respetado señor **DAGOBERTO LUNA**,

Reciba un cordial saludo de Enel - Codensa¹. Recibimos su comunicación relacionada en el asunto, mediante la cual manifiesta que se hizo revisión por parte de codensa y se indicó que el medidor estaba funcionando bien, adicional solicita que la empresa no vuelva a manifestar acumulación de voltios en la factura. De acuerdo a su solicitud le informamos lo siguiente:

Una vez validado nuestro sistema de información se evidencia que el el señor Dagoberto Luna interpuso recurso de reposición en subsidio de apelacion mediante radicado 02440893 del 15 de julio de 2019 contra la decisión 07598373 del 11 de julio de 2019.

Como respuesta al recurso de reposición, la empresa emitió la decisión empresarial 07641570 del 02 de agosto de 2019, mediante la cual se informó lo siguiente:

HECHOS:

1. *“...El señor Dagoberto Luna, presentó reclamación mediante derecho de petición No. 02403614 del 22 de mayo de 2019, en la cual manifestó inconformidad por los consumos para cuenta 5206966 – 4, para el periodo de marzo y mayo de 2019...”*
2. *“...Como respuesta al radicado No. 02403614 del 22 de mayo de 2019, la empresa realizó una ampliación de términos mediante comunicado No. 07549054 del 11 de julio de 2019, teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 40 y 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cual se fijó un término probatorio de veinte (20) días hábiles, dado que era necesario realizar visita al predio en mencion...”*
3. *“...Para efectos de poner en conocimiento del cliente sobre la decisión No. 02403614 del 22 de mayo de 2019, en cumplimiento de la notificación mencionada en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, CPACA, se procedió a dejar acuse de recibido, tal como consta la guía 014994392514 suministrada por la empresa de mensajería Envía, dando cumplimiento al artículo 68 del mismo código...”*

¹ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

4. *“...En respuesta al Derecho de petición No. 02403614 del 22 de mayo de 2019, la empresa la envía la decisión No. 07598373 del 11 de julio de 2019, en la cual se informó que el periodo de marzo de 2019, se facturó en promedio de acuerdo con lo establecido en la cláusula No. 19.4 del Contrato de servicios públicos de energía eléctrica, posteriormente en el periodo de abril de 2019, se generó una reliquidación de consumos la cual se encuentra respaldado por el artículo 150² de la ley 142 de 1994, ya que la empresa está legalmente facultada para cobrar bienes y/o servicios no facturados por error u omisión...”*
5. *“...Para efectos de poner en conocimiento del cliente sobre la decisión No. 07598373 del 11 de julio de 2019, y dada la imposibilidad de efectuar la notificación mencionada en el artículo 67³ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, CPACA, se procedió a dejar citación, tal como consta la guía 014994854676, suministrada por la empresa de mensajería Envía, dando cumplimiento al artículo 68⁴ del mismo código...”*
6. *“...Para dar cumplimiento a lo mencionado en el artículo 69⁵ del CPACA, se realizó la notificación por aviso, según lo indicado en la guía 014994998594, fechada el 22 de julio de 2019, informada por la empresa de mensajería Envía, y en esta se le informa al cliente que cuenta con cinco días hábiles para interponer los recursos de ley correspondientes...”*
7. *“...Para dar cumplimiento a lo mencionado en el artículo 69⁶ del CPACA, el 29 de julio de 2019 se realizó la notificación por aviso, siendo fijada el 29 de julio y desfijada el 02 de agosto de 2019, y en esta se le informa al cliente que cuenta con cinco días hábiles para interponer los recursos de ley correspondientes...”*
8. *“...El señor Dagoberto Luna, interpuso los recursos de reposición y en subsidio apelación contra la decisión No. 07598373 del 11 de julio de 2019, mediante radicado No. 02440893 del 15 de julio de 2019...”*
9. Por otro lado, se informó que se encontró procedente retirar mediante la modificación económica No. 300372197 del 02 de agosto de 2019, el valor de \$ 426.595 descontando 1094 kwh para el periodo comprendido desde el 18 de enero de 2019 hasta 17 de mayo 2019, con base en el promedio histórico.
10. Adicional, se indicó que en concordancia al artículo 155⁷ de la Ley 142 de 1994 le informamos, no

² Artículo 150: “Al cabo de cinco meses de haber entregado las facturas, las empresas no podrán cobrar bienes o servicios que no facturaron por error, omisión, o investigación de desviaciones significativas frente a consumos anteriores. Se exceptúan los casos en que se compruebe dolo del suscriptor o usuario”.

³ Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

⁴ Artículo 68. Citaciones para notificación personal. Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente.

⁵ Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

⁶ Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

⁷ “ARTÍCULO 155. DEL PAGO Y DE LOS RECURSOS. Ninguna empresa de servicios públicos podrá exigir la cancelación de la factura como requisito para atender un recurso relacionado con ésta. Salvo en los casos de suspensión en interés del servicio, o cuando esta pueda hacerse sin que sea falla del servicio, tampoco podrá suspender, terminar o cortar el servicio, hasta tanto haya notificado al suscriptor o usuario la decisión sobre los recursos procedentes que

se dejan valores en aclaración teniendo en cuenta que el valor del periodo en reclamación fue modificado, tal como se indicó anteriormente con base en el promedio histórico.

11. Por último, la empresa resolvió revocar la decisión No. 07598373 del 11 de julio de 2019 y Conceder el recurso de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Por lo anterior, no es procedente referirnos de nuevo a estos puntos, como quiera que la compañía ya se pronunció al respecto, adicional se otorgó el recurso de apelación el cual se encuentra pendiente de resolución por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Ahora bien, se verifica el consumo para el periodo de julio de 2019, comprendido entre el 17 de mayo hasta el 18 de julio de 2019, el cual fue liquidado por diferencia de lecturas reales del medidor No. 402644 marca CDM según lo dispone el artículo 146 de la ley 142 de 1994 y la cláusula 19.4 del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica. Para determinar la cantidad de kilovatios (KW/h) consumidos se resta de la última lectura tomada, la lectura anterior registrada por el medidor. Dicha diferencia de lecturas da como resultado el consumo de kilovatios consumidos periódicamente en el predio, así:

| Periodo | Tipo de lectura | Lectura actual | Lectura anterior | Consumo facturado |
|----------------|------------------------|-----------------------|-------------------------|--------------------------|
| 2019/07 | Real | 2498 | 2443 | 55 |

Es importante aclarar que el consumo depende de la frecuencia y tiempo de utilización de los aparatos eléctricos allí instalados, de manera que la disminución del mismo dependerá únicamente del uso que se dé a la energía. Le recomendamos ejercer especial control a los aparatos eléctricos que funcionan en el predio.

Con base en el análisis del consumo, le confirmamos que los cobros son correctos y acordes a los kilovatios suministrados por la Compañía al inmueble y no hay lugar a modificación económica o abonos en su factura.

En consecuencia, le informamos que la cuenta presenta un saldo a favor de -\$426.600.

Enel - Codensa⁸ le informa que, contra el consumo liquidado en el periodo de julio de 2019, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de Enel - Codensa hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

Reiteramos nuestro deseo de servirle,

hubiesen sido interpuestos en forma oportuna. Sin embargo, para recurrir el suscriptor o usuario deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos."

⁸ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁹

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

JDAB/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE GUADUAS

Su caso se encuentra en este momento del proceso.



Contáctenos



Página web www.enel.com.co



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico radicacionescodensa@enel.com *



En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: defensor@enel.com / denuncias@enel.com
- Página web www.enel.com.co/empresas/defensor-del-cliente
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel - Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 - 43 de Chapinero.

⁹ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.



07658761

2019/08/13

CITACIÓN

Señor

DAGOBERTO LUNA

Carrera 5 No. 4 – 151

Teléfono 318 846 02 87 – 316 516 64 97

Guaduas, Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02449111 del 25 de julio de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva Usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio¹⁰

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

JDAB/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE GUADUAS

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. N°: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

- I) Documento de identidad
- II) Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero)
- III) Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica
- IV) este documento.

¹⁰ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.



07658761

2019/08/13

CITACIÓN

Señor

DAGOBERTO LUNA

Carrera 5 No. 4 – 151

Teléfono 318 846 02 87 – 316 516 64 97

Guaduas, Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02449111 del 25 de julio de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva Usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio¹¹

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

JDAB/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE GUADUAS

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. N°: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

¹¹ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____ a las ____:____ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No 07658761 del 2019/08/13, de la comunicación radicada con No 02449111 de 25 de julio de 2019.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Enel - Codensa¹² le informa que contra los consumos liquidados en el periodo de julio de 2019, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

El Notificado: _____
C.C. No.: _____
Secretario Ad - Hoc: _____

Firma: _____
Tel: _____
C.C. No.: _____

JDAB/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE GUADUAS

¹² Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.



07658761

ENEL - CODENSA
NOTIFICACIÓN POR AVISO
Fecha: **23 / 08 / AAAA**
(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica al señor **DAGOBERTO LUNA** de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar: 07658761 del FEC EN CONSTRUCCION

Persona a notificar: **DAGOBERTO LUNA**

Dirección de Notificación Carrera 5 No. 4 – 151
Guaduas, Cundinamarca

Nombre del funcionario que expidió el acto: Gilberto Alexander Porras Forero

Cargo Oficina Peticiones y Recursos.

Recursos que proceden:

Enel - Codensa¹³ le informa que, contra los consumos liquidados en el periodo de julio de 2019, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio¹⁴
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
JDAB/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE GUADUAS

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. N°: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

¹³ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

¹⁴ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.